



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima,

## INFORME TECNICO N° -2025-SERVIR-GPGSC

A : **BETTSY DIANA ROSAS ROSALES**  
Gerenta de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

De : **ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**  
Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Asunto : Sobre la contratación por suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N°1057

Referencia : Oficio N° 000068-2024-SENACE-GG-OA/RH

### I. Objeto de la consulta

Mediante el documento de la referencia, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) consulta a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) si en el marco de un proceso de selección bajo el Decreto Legislativo N° 1057 por suplencia, los requisitos establecidos para el puesto deben ser los mismos establecidos para el proceso de selección del titular o puede diferir del perfil del titular.

### II. Análisis

#### Competencias de SERVIR

- 2.1 La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR es un organismo rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado. No puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales que adopte cada entidad.
- 2.2 Debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa aplicable al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos. Por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DCBIONN



- 2.3 Considerando lo señalado hasta este punto resulta evidente que no corresponde a SERVIR –a través de una opinión técnica– emitir pronunciamiento sobre alguna situación concreta. Por ello el presente informe examina las nociones generales a considerar sobre las materias de la presente consulta.

### Sobre la contratación por suplencia en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057

- 2.4 Sobre el particular, nos remitimos a la opinión vertida en el [Informe Técnico N° 02652-2022-SERVIR-GPGSC](#)<sup>1</sup> (disponible en [www.gob.pe/servir](http://www.gob.pe/servir)), el cual ratificamos y recomendamos revisar para mayor detalle y en cuyo contenido se señaló lo siguiente:

*“2.4. En función a lo señalado expresamente por el artículo 5° del DL N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, se concluye que a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) bajo la modalidad de [...] plazo determinado (por necesidad transitoria, confianza y **suplencia**).*

*2.5. Sobre el particular, cabe recordar que **el contrato por suplencia es utilizado para cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto en los casos de suspensión del vínculo laboral (por ejemplo, durante el uso de licencias, vacaciones, o el cumplimiento de sanciones por suspensión, entre otros). Esta incorporación debe realizarse previo concurso público de méritos, para lo cual dicha persona deberá cumplir los requisitos establecidos para el puesto que se busca cubrir y su duración deberá estar supeditada -como máximo- al periodo de ausencia del titular.**”*

(Énfasis agregado)

- 2.5 En mérito al citado informe técnico, y respecto de la consulta realizada, es viable la contratación por suplencia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, previo concurso público de méritos, con el objeto de cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión de su vínculo laboral (licencia, vacaciones, sanción de suspensión, entre otros).
- 2.6 Asimismo, se ha precisado, que el servidor suplente debe cumplir los requisitos establecidos en el perfil del puesto del servidor titular, es decir del puesto que se busca cubrir temporalmente.

<sup>1</sup> Ver en: [https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes\\_Legales/2022/IT\\_2652-2022-SERVIR-GPGSC.pdf](https://storage.servir.gob.pe/normatividad/Informes_Legales/2022/IT_2652-2022-SERVIR-GPGSC.pdf)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DCBIONN



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de Políticas de Gestión del  
Servicio Civil

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

### III. Conclusiones

- 3.1 La contratación por suplencia bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, se realiza previo concurso público de méritos, con el objeto de cubrir la ausencia temporal del titular de un puesto por suspensión de su vínculo laboral (licencia, vacaciones, sanción de suspensión, entre otros), para ello, el servidor suplente debe cumplir los requisitos establecidos en el perfil del puesto del servidor titular.

Atentamente,

Firmado por

**ANGEL AUGUSTO BASTIDAS SOLIS**

Ejecutivo de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

**CLAUDIA ALEJANDRA CERDEÑA GARCIA**

Especialista de Soporte y Orientación Legal

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Firmado por (VB)

**STEPHANIE KAROL ARANIBAR MELENDEZ**

Analista Jurídico I

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil

BDRR/aabs/cacg/skam

K:\8. Consultas y Opinión Técnica\02 Informes técnicos\2025

Reg. N° 0073344-2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.servir.gob.pe/VerificaDocumentoSERVIR> e ingresando la siguiente clave: DCBIONN